

Convocatorias: listas de aspirantes para plazas en régimen de interinidad en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (ALCE) de Bélgica-Luxemburgo o Países Bajos y en las Secciones Españolas de Países Bajos (2018-2019)

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Para qué tipo de plazas convoca la Consejería de Educación la lista de interinos?

Para plazas de interinos durante el curso completo o sustituciones temporales en:

- la ALCE de Bruselas, cuyas aulas están en Bélgica y Luxemburgo;
- la ALCE de Países Bajos, cuyas aulas están en Países Bajos;
- las Secciones de Países Bajos, cuyas aulas están en Ámsterdam y Leiden.

En este sentido, las plazas de profesores interinos de estas convocatorias pueden pertenecer a algunos de estos dos tipos:

- **Agrupaciones de lengua y cultura españolas.** En estas agrupaciones los profesores se desplazan hasta las aulas donde tienen lugar las clases. Estas aulas están situadas, con relativa frecuencia, en localidades diferentes, a veces distantes las unas de las otras. Los gastos de desplazamiento son cubiertos por el Ministerio. Disponer de vehículo propio puede facilitar los desplazamientos, pero los desplazamientos en tren y transporte público suelen ser también muy fáciles. Normalmente se trabaja de martes a sábado o de lunes a viernes, quedando domingo y lunes o sábado como días de descanso semanal. El profesor de ALCE no suele disponer de un centro de trabajo único, por lo que el trabajo no lectivo debe realizarlo en su domicilio.
- **Secciones Españolas de Países Bajos.** Las Secciones Españolas en centros holandeses pueden funcionar en uno o más centros, siempre en la misma localidad o localidades muy próximas. Por consiguiente, los profesores que ocupan estas plazas pueden trabajar en uno o más locales de la misma ciudad.

2. ¿Qué titulación académica necesito?

Única y exclusivamente alguna de las relacionadas en el ANEXO II de la convocatoria.

Las titulaciones obtenidas fuera de España deberán acreditarse con la correspondiente fotocopia compulsada de la credencial de homologación, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. ¿Cómo demuestro mi experiencia docente?

- En centros públicos españoles: con la hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director, donde conste la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese.
- En centros privados españoles: con una Certificación del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios.
- En centros extranjeros: mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países (u órgano equivalente), en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida.

4. ¿Me puedo presentar si no tengo ninguna experiencia docente?

No. Es necesario tener al menos 6 meses de experiencia de acuerdo con la Base Segunda 2.g).

5. He sido auxiliar de conversación en un centro público extranjero y dispongo del certificado oficial del Ministerio de Educación que lo prueba. ¿Es suficiente para cumplir con el requisito de experiencia mínima?

No. La experiencia como auxiliar de conversación cuenta como mérito, pero no sirve para acreditar el requisito de experiencia docente.

6. ¿Tengo que acreditar mi residencia en Bélgica o Luxemburgo para presentarme a la convocatoria?

No. Solo deberá tener acreditada su residencia en el país en el momento en que se le nombre como funcionario interino.

7. ¿Hay algún tipo de ayuda para viajes o instalación?

No. No hay ninguna ayuda prevista para gastos de viaje, instalación u otros gastos.

8. Yo hablo francés, pero no poseo ninguna titulación de las exigidas en la convocatoria que lo demuestre. ¿Puedo participar en la convocatoria y demostrar mi conocimiento mediante algún tipo de examen?

No. Debe presentar alguna de las titulaciones recogidas en la Base Cuarta, apartado 1.e).

9. En el caso de haber finalizado unos estudios pero no estar en posesión aún del título que los acredite, ¿qué documento me sirve para certificarlo?

El resguardo de haber pagado las tasas para la obtención de dicho título.

10. ¿Puedo presentar documentación adicional en el plazo de reclamaciones?

No, toda la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitud. No podrá tenerse en cuenta para su valoración y posterior puntuación ningún tipo de documento presentado en los plazos de reclamaciones. Este plazo se abre para que los candidatos puedan subsanar los errores que afecten a la admisión/exclusión de su solicitud o reclamar la puntuación obtenida, pero no para que puedan presentar nueva documentación relativa al baremo de méritos.

11. Una vez terminada la baremación y publicadas las listas, ¿cuándo me llamarán para ocupar una plaza de interino?

El procedimiento establecido en la convocatoria, que se inicia mediante un correo electrónico, solo se llevará a cabo cuando surja la necesidad de cubrir plazas o sustituciones de manera interina y, por tanto, es imposible conocer cuándo, dónde o por cuánto tiempo se van a producir. Al tratarse de docentes interinos, los viajes y los gastos de instalación serán a cargo del aspirante.

12. ¿Cuál es el método de llamamiento utilizado?

Cada vez que se produzca una sustitución que requiera la propuesta de una persona de la lista, la Consejería avisará a los aspirantes a través del correo electrónico que obligatoriamente han debido introducir en la solicitud. Se concederá un plazo de 24 horas para responder a dicho correo. La Consejería, respetando el orden de puntuación, llamará telefónicamente a los aspirantes que hayan contestado a dicho correo electrónico en plazo, para ofrecerles la plaza. La plaza se adjudicará al primer aspirante que la acepte telefónicamente.

Por ello, se recomienda a aquellos aspirantes admitidos que durante la vigencia de las listas, en caso de cambiar de dirección de correo electrónico, notifiquen adecuadamente a la Consejería de dicho cambio.

13. ¿Cuáles son las condiciones de trabajo?

Con carácter general, las condiciones de trabajo, horarios, carga lectiva, etc., son los establecidos legalmente para los funcionarios docentes pertenecientes a los mismos cuerpos destinados por concurso en el mismo tipo de plazas en el exterior o el que viniese realizando la persona que sustituye.

14. ¿Cuánto voy a ganar como profesor interino en Bélgica, Países Bajos o Luxemburgo?

Las retribuciones que un profesor interino percibe son las fijadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (sin los complementos que se perciben en las Comunidades Autónomas, ni en Ceuta o Melilla): unos 1.700 euros brutos para un maestro de Primaria y unos 1.950 euros para un profesor de Secundaria.

15. ¿Cuál es el régimen en cuanto a cobertura médica?

Los profesores interinos en Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo trabajan acogidos al régimen general de la Seguridad Social española. Existen acuerdos con cada país para la cobertura médica.

16. Permanencia en otras listas de interinos

Cada interino debe consultar en su respectiva Comunidad Autónoma las condiciones de permanencia en las bolsas de interinos de las mismas.

17. Búsqueda de alojamiento

La búsqueda de alojamiento es responsabilidad del interino, si bien puede dirigirse a sus compañeros de trabajo y al personal de la Consejería para solicitar orientación sobre las soluciones más recomendables.

Existe una *Guía*, publicada por esta Consejería, con consejos prácticos para los docentes y asesores españoles que trabajan en centros y programas en alguno de los tres países del Benelux. Puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.mecd.gob.es/belgica/dms/consejerias-exteriores/belgica/publicaciones/guia-asesor-es-profesores-2015-2016/guia%20asesores%20profesores%202015-2016.pdf>